



Uti te masepedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIEBTE

M. Yt. S.

Juan Garcia, y Marcos de flores vecinos desta  
Ciudad: Puerto a la obediencia de N.S. con todo rendi-  
miento = Decimos: que hauiendo enre nombrado p.  
vs. a m. el dho flores para la Fabla de Nacho  
que se vende en la Conaxeria de la Puerta de S.  
Gemes y ofrecido lo el expresado Garcia por fian-  
za a sus Nubias dos Canas de morada juntas  
e incorporadas en esta Ciu. Parroquia de S. Chán-  
total vaso notorio lindero, que tube y Compie  
ded. Antonia Pimero Albuquerque, muger  
de d. Pedro franco Baraza, con licencia de este,  
como Consta de Escritura celebrada en ocho de Ju-  
lio pasado de este año, ante Gines Antonio Cas-  
brea, Ex. de este Numero, paso a Informe al Cav-  
allero Prou. Sindico General, quien porere  
le puso el justo reparo a el citado Documento,  
o eno haverse renunciado por la vendedora la  
Leyes de su menor edad de que gozaba, por lo  
que se acordò por vs. se mencionare de fianza;  
mediante lo qual, y hallandote ya el expre-  
sado Documento guaxecido con dha renuncia

~~\_\_\_\_\_~~

ca  
xio  
iento  
ra  
mie-  
noa  
la  
P  
va  
nel  
nuxi-  
tabla  
Puerta  
inte  
do  
la  
non  
rame  
la  
qual

